

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LA IGLESUELA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado, con carácter provisional, la modificación de los recursos financieros que a continuación se detallan aprobando, así mismo, con carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de éstos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Los acuerdos y Ordenanzas de este anuncio se refieren a:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En caso de que no se presenten reclamaciones estos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se simultanea el texto completo del acuerdo.

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y/o efectivo de la construcción, instalación u obra. Cuando los proyectos de obra sean visados con un presupuesto inferior al presupuesto de referencia del Colegio Profesional de Arquitectos, se tomará como valor este último.

La Iglesuela 20 de junio de 2012.-El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º I.- 5289